



Temporada 2017/2018

### ACTA Nº 18

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 12 AL 20 DE FEBRERO DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

#### JUGADORES:

##### PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

YALLAL HARROUS EL KAHLOUN (NK VIKING INF.)  
MOHAMED LAARBI AJAOUN (SPORTING CEUTA ALEV.)  
OMAR MOHAMED MOUCH (DVO. CEUTÍ ALEV.)  
MARIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (CD PUERTO ALEV.)

##### SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

VIRGINIA VICENTE MARTÍN (CEUTA UNITED FEM.)

##### TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ISMAEL FUENTES HACHLAF (ÁNGULO INF.)

##### SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DIRECTA (Art. 114)

HUBAID MOHAMED ABDELKADER (PUERTO GRÚAS HACHO INF.)

##### SUSPENDER POR TRES (3) PARTIDOS OFICIALES POR INSULTAR AL ÁRBITRO A LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO (Art. 137.2.C)

CARLOS ESPINOSA GUERRA (MON. SDU ÁFRICA CEUTÍ BENJ. F.S.)

##### SUSPENDER POR CUATRO (4) PARTIDOS OFICIALES\* POR EXPULSIÓN POR INSULTAR AL ÁRBITRO (Art. 94)

ABEL LEÓN CAJAL (PUERTO GRÚAS HACHO INF.)

**\*AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES) (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F-11 DE LA FFCE).**

##### AMONESTACIÓN POR PRESENTARSE CON RETRASO A LA HORA DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO CON ADVERTENCIA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 8 Normas Reguladoras), a los clubes:

ATCO. JOG BENJAMÍN F8

#### PARTIDO:

##### Partido: UD CEUTA - SDU ÁFRICA CEUTÍ (Prebenjamín FS 20-02-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club SDU ÁFRICA CEUTÍ al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club SDU ÁFRICA CEUTÍ al partido de referencia, declarando vencedor al Club UD CEUTA por el tanteo de seis goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación general, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 18 de las Normas Reguladoras de las competiciones de la FFCE de F.S.)***

**ESCRITO ALEGACIONES**

Vistas las alegaciones presentadas por el Club DVO. MANZANERA sobre la expulsión de su Monitor D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en el partido PUERTO ATCO. - C DVO. MANZANERA (Benjamín F-8, 16-2-18) y practicadas las diligencias oportunas sobre las mismas, se acuerda:

- **DESESTIMAR** las mismas toda vez que no desvirtúan la presunción de veracidad del acta arbitral (Art. 27.3).
- **Suspender por UN (1) partido oficial a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED Monitor del equipo Club DVO. MANZANERA por emplear términos, expresiones y gestos ofensivos (Art. 119).**

**Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.**

Ceuta, 22 de Febrero de 2018  
**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA**

**El Juez Único.**